



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000393

DECRETO No. _____ de 2024

(28 FEB 2024)

"Por la cual se aprueba el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública para ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, de orden departamental para el periodo 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las contempladas en la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016: "por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 20 dispuso: "**Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. (..."), Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública".

Que las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del sector Salud, prevé disposiciones en relación con el nombramiento y reelección de gerentes de Empresas Sociales del Estado- ESE.

Que, mediante el Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y sustituye las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, señalando el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que, mediante la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, estableció las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, de carácter Nacional o territorial, definiéndolas de la siguiente manera:

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
1. Compromiso con el servicio público Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.	<ul style="list-style-type: none">• Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.• Establece mecanismos para conocer las necesidades e



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000393



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2024

(28 FEB 2024)

“Por la cual se aprueba el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública para ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, de orden departamental para el periodo 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028”.

	<p style="text-align: right;"><i>inquietudes de los ciudadanos</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos.• Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario.• Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo.
2. Orientación a los Resultados: Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad	<ul style="list-style-type: none">• Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados.• Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad.• Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.• Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma medidas necesarias para minimizar los riesgos.
3. Manejo de las Relaciones Interpersonales Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.	<ul style="list-style-type: none">• Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.• Respeta las diferencias y la diversidad de las personas.• Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza.• Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.
4. Planeación: Capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización	<ul style="list-style-type: none">• Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud.• Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio.• Interpreta adecuadamente los objetivos de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios.• Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje.
5. Manejo eficaz y eficiente de recursos. Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.	<ul style="list-style-type: none">• Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios.• Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.• Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.• Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000393

DECRETO No. _____ de 2024

(28 FEB 2024)

"Por la cual se aprueba el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública para ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, de orden departamental para el periodo 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028".

Que conforme lo establece el Decreto 1427 de 2016, corresponde al presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, de lo cual se dejará evidencia.

Que mediante concepto escrito Rad 20166000214691 del 19 de septiembre de 2016, la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la función pública expuso que:

"(...) Para la evaluación de competencias del Gerente o director, el gobernador o alcalde podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

1. Al Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
3. Universidades públicas o privadas.
4. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal.
5. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

(...)"

Que, de acuerdo con la categoría del departamento, el artículo 22.3. del Decreto 785 de 2005 se señalan los requisitos para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de director de Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Que mediante Circular No. 001 del 19 de febrero de 2024, emanado en forma conjunta entre la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y la Procuradora Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, y dirigida al Director del Departamento Administrativo de la Función Pública - Gobernadoras, Gobernadores, Alcaldes Y alcaldesas, del país, se dieron orientaciones sobre el ***"Cumplimiento del proceso de evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental y municipal, en aplicación del art 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y la Resolución 680 de 2016 expedida por el DAFFP."***

72



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000393

DECRETO No. _____ de 2024

(28 FEB 2024)

“Por la cual se aprueba el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública para ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, de orden departamental para el periodo 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028”.

Que en la mencionada Circular las Procuradoras Delegadas para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, y Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública instan a las diferentes autoridades públicas nominadoras de los directores o gerentes de las ESE, a dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios asociados con criterios de mérito, calidades personales y la capacidad profesional de estos empleos públicos de libre nombramiento y remoción y por tanto, adelantar el procedimiento de evaluación de competencias de los aspirantes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Prosperidad y la Resolución 680 de 2016 del DAFFP, proporcionando la correspondiente publicidad y evidencia, instando a: ***“la pronta ejecución de este procedimiento a fin de afianzar un funcionamiento óptimo, continuo y permanente de la prestación del servicio de salud en cada una de las ESE.”***

Que el periodo de los gerentes de las empresas sociales del estado del departamento Norte de Santander culminan su periodo el 31 de marzo de 2024, lo que hace procedente adelantar la evaluación de competencias y conductas asociadas para el tales cargos, a través de un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos, se hace necesario determinar la conformación de un Comité de Evaluación al interior de la Gobernación del Departamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y su reglamentación.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR un Comité de Evaluación para la verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública para ocupar los empleos de Gerente de las diferentes empresas sociales del departamento Norte de Santander, a la luz de lo establecido en la Ley 1797 de 2016 reglamentada por el Decreto 1427 de 2016, y conforme el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública Rad 20166000214691 del 19 de septiembre de 2016, Comité este que estará integrado por:

- El Secretario (a) General del Departamento. ✓
- El Director del Instituto Departamental de Salud ✓
- El Secretario Jurídico del Departamento. ✓
- Profesional Especializado Área de Talento Humano. ✓

PARÁGRAFO: el Comité de Evaluación podrá apoyarse en los profesionales de planta o contratados que actualmente se encuentren vinculados con la entidad.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000393

DECRETO No. _____ de 2024

(28 FEB 2024)

"Por la cual se aprueba el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública para ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, de orden departamental para el periodo 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028".

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Evaluación determinado en el artículo precedente será el encargado de verificar los requisitos de formación académica y experiencia profesional consagrados en los estatutos de cada Empresa Social del Estado del departamento, en concordancia con lo señalado en el Decreto 785 de 2005, además de la evaluación y verificación de las competencias y conductas asociadas del candidato o candidatos que aspiren a acceder a los empleos de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado mencionadas, en los términos definidos en la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTICULO TERCERO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, el Comité de Evaluación deberá adelantar el siguiente procedimiento:

- El Comité de Evaluación verificará los requisitos de formación académica y experiencia profesional consagrados en los estatutos de cada Empresa Social del Estado, en concordancia con lo señalado en el Decreto 785 de 2005, del candidato y/o candidatos que determine el señor Gobernador del Departamento.
- Para la evaluación y verificación de las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, se aplicará la prueba escrita contenida en el **TEST PROYECTIVO GRÁFICO WARTEGG PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS DEL CANDIDATO O CANDIDATOS QUE ASPIREN A ACCEDER AL CARGO DE GERENTE DE LAS DIFERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO**, prueba esta que se aplicará por intermedio de un Profesional en Psicología con experiencia en procesos de selección de personal, adscrito a la administración y bajo la coordinación del Comité de Evaluación; de los resultados que se obtengan se emitirá un concepto de cumplimiento o no cumplimiento de las competencias señaladas en la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de estudio, experiencia, competencias y conductas asociadas, se procederá a la respectiva designación mediante acto administrativo y a su correspondiente posesión, en el entendido de que su periodo legal va desde esta posesión y hasta el 31 de marzo del año 2028.
- De la verificación de los requisitos de estudio y experiencia, así como de la aplicación de la prueba para evaluar las competencias se dejarán las correspondientes evidencias en un expediente que permanecerá en



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000393

DECRETO No. _____ de 2024

(28 FEB 2024)

“Por la cual se aprueba el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública para ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, de orden departamental para el periodo 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028”.

custodia del Área de Talento Humano de esta administración, para los efectos legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El anterior procedimiento se adelantará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de candidato (s) por parte del señor Gobernador al Comité de evaluación	Desde el 1 al 8 de marzo de 2024.
Verificación por parte del Comité de evaluación el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia conforme el Manual de cada E.S.E., en concordancia con el Decreto 785 de 2005	Desde el 11 al 14 de marzo de 2024
Aplicación de la prueba escrita contenida en el TEST PROYECTIVO GRÁFICO WARTEGG PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS DEL CANDIDATO O CANDIDATOS QUE ASPIREN A ACCEDER AL CARGO DE GERENTE	Marzo 15 y 18 de 2024 según cronograma
Entrega de resultados de la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos de estudio, experiencia, competencias y conductas asociadas al señor Gobernador.	Marzo 20 DE 2024
Designación mediante acto administrativo.	Marzo 22 DE 2024
Acto de posesión de gerentes.	Abril 1 de 2024

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

28 FEB 2024


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico externo

Aprobó: Julio Cesar Silva, Secretario General